



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 011-2006-MTC/16

Lima, 01 MAR. 2006

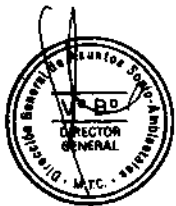
Vistas, la Carta GG-146/05 remitida por la Consultora WALSH Ingenieros y Científicos Consultores; el Oficio Nº 028-2005-CINSA-MTC y la Carta Nº 061-CINSA-MTC, remitidas por la empresa Concesionaria IIRSA Norte para que se apruebe el Plan de Gestión Ambiental Detallado correspondiente a las etapas de Conservación y Explotación, Tramos: Paita-Piura; Piura-Olmos; Olmos-Corral Quemado; Corral Quemado-Rioja; Rioja-Tarapoto; y Tarapoto-Yurimaguas del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido por el Decreto Supremo Nº 041-2002-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas de conservación del medio ambiente del Subsector, con el fin de garantizar el adecuado manejo de los recursos naturales mediante el desarrollo de las obras de infraestructura de transporte, así como de conducir los procesos de expropiación y reubicación que las mismas requieran;

Que, mediante Decretos de Urgencia Nº 008-2005 y 011-2005, se dictaron las normas para facilitar el financiamiento e inicio de obras en las concesiones de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, respectivamente, a fin de darle un mayor impulso a los más importantes proyectos de inversión privada en obras públicas de infraestructura y de servicios públicos que a la fecha vienen siendo promovidos por PROINVERSIÓN;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley Nº 27791, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;



Que, con fecha 17 de junio de 2005 el Estado Peruano, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en calidad de Concedente, suscribió el Contrato de Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de Acción para la integración de Infraestructura Regional Sudamericana – IIRSA", a fin de que se proceda con la Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación, Mantenimiento y Explotación de la infraestructura de servicio público de los seis Tramos del Eje Multimodal del Amazonas Norte;

Que, la Sección XI referida a las Consideraciones Socio Ambientales del mencionado Contrato de Concesión, establece en su Cláusula 11.7, referida al Plan de Gestión Ambiental Detallado, que el Concesionario deberá presentar al Concedente y al Regulador para su aprobación, uno para las etapas de Conservación y Explotación del proyecto, desarrollado a nivel de detalle, sobre la base de los contenidos del Plan de Gestión Ambiental entregado como parte de la Propuesta Técnica presentada por el Concesionario al obtener la Buena Pro del Concurso, debiendo considerar requisitos mínimos indispensables detallados en la misma cláusula del referido Contrato;

Que, en el mismo sentido, la Sección XI del Contrato de Concesión detalla las especificaciones socio ambientales por componentes, con las respectivas medidas de mitigación y de prevención de riesgos, así como con el respectivo Plan de Seguimiento y Monitoreo Ambiental para cada una de ellas;

Que, en el marco de lo establecido, es que se ha presentado el Plan de Gestión Ambiental sub examine para su evaluación y si es el caso, correspondiente aprobación, el mismo que se enmarca dentro de una estrategia de conservación, preservación ambiental y protección de la salud humana, que incluye temas de salud, medio ambiente y seguridad industrial, estando concebida su formulación para ser aplicada durante el desarrollo de la etapa de conservación y explotación de los Tramos: Paita-Piura; Piura-Olmos; Olmos-Corral Quemado; Corral Quemado-Rioja; Rioja-Tarapoto; y Tarapoto-Yurimaguas de la Concesión Vial del Eje Multimodal del Amazonas Norte;

Que, la Resolución Ministerial N° 116-2003-MTC/02 creó el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Subsector Transportes, la misma que fue reglamentada por la Resolución Directoral N° 004-2003-MTC/16, emitida por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, en virtud de la cual se establece la obligación de inscripción de personas jurídicas que realicen estudios de impacto ambiental en el Subsector Transportes;





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

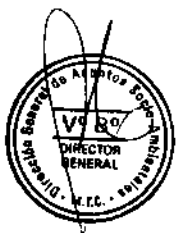
Nº 011-2006-MTC/16

Que, en ese sentido, WALSH PERÚ, empresa consultora que elaboró el Plan sub examine, consta inscrita en el referido registro, conforme lo precisa la Resolución Directoral Nº 014-2003-MTC/16, bajo el número REIA 006-03;

Que, mediante Informe Nº 058-2006-MTC/16.01, la Dirección de Evaluación Socio Ambiental, sobre la base de los Informes Nº 006-2006-MTC/16.01.LCBR y Nº 013-2006-MTC/16.01.EGAU, elaborados por los especialistas ambiental y social encargados de la evaluación del mencionado expediente, otorga la conformidad correspondiente, solicitando la expedición de la resolución directoral de aprobación respectiva, con el sustento de que se cumple con lo establecido en la Cláusula 11.7 del Contrato de Concesión y los requerimientos ambientales de acuerdo a la normatividad ambiental vigente y los aspectos técnicos exigidos por la Dirección general de Asuntos Socio Ambientales;

Que, asimismo, de acuerdo con el Informe legal ambiental Nº 017-2006-MTC/16.RZC, el Plan de Gestión Ambiental cumple con las especificaciones socio ambientales para la conservación y explotación, dentro del Plan de Acción Preventivo, Correctivo y/o de Mitigación (PPCM), que contempla las medidas a fin de que el entorno del proyecto no se vea afectado por las actividades que se desarrollarán durante esta etapa, especificaciones que se encuentran contenidas en el Contrato de Concesión respectivo, en cuanto a las especificaciones de aire, ruido, geomorfología, suelo, hidrología, flora, vegetación y fauna, aspectos sociales y de protección a la comunidad y aspectos de patrimonio cultural, adecuándose las propuestas de medidas de mitigación contenidas en el mismo a la normatividad ambiental vigente;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley Nº 27791, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 041-2002-MTC, Ley Nº 27746 y la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Plan de Gestión Ambiental Detallado correspondiente a la etapa de Conservación y Explotación de los Tramos: Paita-Piura; Piura-Olmos; Olmos-Corral Quemado; Corral Quemado-Rioja; Rioja-Tarapoto; y Tarapoto-Yurimaguas del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, elaborado por la Concesionaria IIRSA Norte, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese,

[Firma]
Pedra Naccarato de Del Mastro
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

